SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE REF.: ADJUNTA COPIA OF.ORD. N° 010384, DE 07 DE AGOSTO DE 1985 DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

SANTIAGO,

oficio circular n°003310 /

21 AGO. 85

Para todos los corredores de bolsa y agentes de valores.

Sírvase encontrar adjunto para su conocimiento, copia de Oficio N° 010384, de 07 de Agosto de 1985, del Banco Central de Chile, relativo a la participación de los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores en la intermediación de títulos de la deuda externa; Acuerdo del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile N° 1647 - 01 - 850514.

Fernando Alvarado

SUPERINTEND

1 -4. 47. ...

## BANCO CENTRAL DE CHILE SANTIAGO

1263/85 0936c -7 AGO 85-010384

ORD. N°

ANT.: Su Oficio Ord. N° 902292, de 04.06.85.

MAT.: Acuerdo de Comité Ejecutivo del Banco Central N° 1647-01-850514 sobre adquisición de títulos de deuda externa.

SANTIAGO.

DE : DIRECTOR DE OPERACIONES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

A : SR. INTENDENTE DE VALORES

Acuso recibo de su oficio ordinario del Antecedente, mediante el cual consulta si los corredores de bolsa y agentes de valores pueden intermediar los títulos a que se refiere el acuerdo de la referencia.

Al respecto, cúmpleme informar a Ud. lo siguiente:

- l.- Las únicas entidades facultadas para intervenir en la circulación de esos títulos son las empresas bancarias autorizadas para operar en cambios internacionales en el país, a quienes debe conferírseles un mandato para los efectos de que vendan, transfieran en pago o cobren los títulos que hayan sido adquiridos en conformidad al acuerdo indicado.
- 2.- La intermediación de esos títulos por corredores de holsa y agentes de valores constituye una operación de cambio internacional que, por no existir autorización expresa del Comité Ejecutivo de este Banco Central, está vedado realizarla.
- 3.- Por razones de política y porque el sistema del Acuerdo N° 1647-01-850514 se ha establecido en una primera etapa con carácter restrictivo, este Banco Central no estima conveniente conceder autorización a los corredores de bolsa y agentes de valores para que puedan intermediar los mencionados documentos.

En todo caso, esta Institución no tiene inconveniente en reestudiar tal posibilidad una vez que se tenga una imagen definida de la forma en que ha operado dicho acuerdo.

Saluda atentamente a Ud.,

SANTIAGO POLIMANN AZANCOT Difector de Operaciones

1510